

CAP. VI. Naturaleza de la satisfaccion. . .	120.
COMENTARIO.	122.

ñado de un cierto número de personas, será tratado militarmente : el que viola esta ley ya es delincuente , y el soldado no obra sino como ministro ejecutor de la ley. En estas ocasiones solemnes debe hablarse á la imaginacion del pueblo, y mas á los ojos que á los oidos, siguiendo la doctrina de Horacio, que enseña lo que sin él enseñaria bastante la experiencia: á saber, que se imprime con mas fuerza en el espíritu de los hombres, lo que ven que lo que oyen ; y en esta máxima está fundada la utilidad del grande aparato que debe acompañar á las ejecuciones penales. Bentham despues de alabar la invencion de la bandera roja en la publicacion de la ley marcial, aconseja que el magistrado hable al pueblo con una bocina : los espíritus superficiales tratarán tal vez de ridicula esta idea ; pero los hombres que piensan verán en ella mucha filosofia , como en otras muchas de la misma especie , que nos presenta esta obra, y que á primera vista chocan y parecen ridiculas, porque distan mucho de las ideas generalmente recibidas.

CAPITULO VI.

Naturaleza de la satisfaccion.

¿ Qué es la satisfaccion? — Un bien recibido en consideracion de un daño ; y si se trata de un delito, la satisfaccion es un

equivalente que se dá á la parte perjudicada , por el daño que el delito le ha causado.

La satisfaccion será *plena* , si haciendo dos sumas , la una del mal padecido , y la otra del bien concedido , el valor de la segunda parece igual al valor de la primera ; de manera , que si la injuria y la reparacion pudieran renovarse , pareciese indiferente el suceso á la parte dañada ; si falta algo al valor del bien para igualar al valor del mal , la satisfaccion no será mas que imperfecta y parcial.

La satisfaccion tiene dos aspectos , ó dos ramas , lo *pasado* y lo *futuro*. La satisfaccion por lo pasado , es lo que se llama *indemnizacion*. La satisfaccion por lo futuro , consiste en hacer cesar el mal del delito ; y si el mal cesa por sí mismo , la naturaleza ha hecho las funciones de la justicia , y los tribunales nada tienen que hacer en esto. Si ha sido robada una suma de dinero , luego que ella ha sido restituida al propietario , ya está completa la satisfaccion por lo futuro , y solo resta indemnizarle por lo pasado de la pérdida tempo-

ral que ha sufrido mientras ha durado el delito.

Pero si se trata de una cosa echada á perder ó destruida , solo podrá tener lugar la satisfaccion por lo futuro , dando á la parte dañada un efecto semejante ó equivalente , y la satisfaccion por lo pasado consiste en indemnizarle de la privacion temporal.

COMENTARIO.

Habiendo tratado en los capítulos anteriores de los remedios preventivos y supresivos de los delitos , empieza Bentham á tratar en este de los medios satisfactorios , ó de la satisfaccion , y en esto gasta el resto de esta segunda parte de su obra ; y no sin mucha razon trata este punto con mucha extension ; pues la satisfaccion es acaso el objeto principal de las leyes penales , como que ante todas cosas conviene reparar el mal producido por el delito , y la satisfaccion no es otra cosa que esta reparacion. Con efecto , la satisfaccion en materia penal es un equivalente que la ley dá á la persona perjudicada por el daño que el delito le ha producido : es completa ó incompleta , por lo pasado ó por lo futuro , y debe acomodarse á la naturaleza de cada delito y del daño recibido , como vamos á verlo en los capítulos siguientes.